Bilbao
UDALA
AYUNTAMIENTO

Expediente nº 2025-048207

Área HACIENDA (SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Objeto: SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES

ELABORADO POR: Xabier Iriarte

NEGOCIADO DE INSTALACIONES INTERIORES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

Con el visto bueno de: Iñigo Etxebarria

SUBÁREA DE INSTALACIONES INTERIORES

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del Suministro de Energía Eléctrica para el Ayuntamiento de Bilbao y sus entidades públicas dependientes.

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

CAPÍTULO 1. OBJETO DEL CONTRATO....6
Artículo 1. Descripción general....6
Artículo 2. Alcance de los servicios....6
Artículo 3. Exclusiones....7
CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO....8
Artículo 4. Normativa de aplicación al contrato....8
Artículo 5. Normativa municipal....8
CAPÍTULO 3. ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN....8
Artículo 6. Disposiciones generales....8
Artículo 7. Gestión de derechos y contratos de acceso....9
Artículo 8. Tramitación de alta de acceso a terceros (ATR)....9
CAPÍTULO 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO....10
Artículo 9. Conceptos generales....10
Artículo 10. Tipología de suministros....10
Artículo 11. Puntos de suministro convencionales (sin generación)....11
Artículo 12. Puntos de suministro con autoconsumo de potencia inferior a 100 kW....11
Artículo 13. Puntos de suministro eventuales....11
Artículo 14. Listado de suministros....12
Artículo 15. Consumos estimados....13
Artículo 16. Información de cambios....14
Artículo 17. Representación comercial....14
Artículo 18. Alta, modificación y baja de suministros....14
Artículo 19. Calidad de suministro eléctrico....14

Artículo 20. Garantía de suministro 15
Artículo 21. Continuidad de servicio 15
Artículo 22. Obligaciones de la empresa adjudicataria en materia de calidad y continuidad de suministro 15
Artículo 23. Obligaciones de mantenimiento y supervisión 16
CAPÍTULO 5. OBLIGACIONES DE MEDIDA, MONITORIZACIÓN Y CONTROL 17
Artículo 24. Criterios generales de medida monitorización y control 17
Artículo 25. Plataforma digital 17
Artículo 26. Informes periódicos de análisis energético 18
Artículo 27. Alertas y notificaciones automatizadas 19
Artículo 28. Ciberseguridad de plataformas y comunicaciones 19
CAPÍTULO 6. CONDICIONES DE FACTURACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO 20
Artículo 29. Sobre redondeos en facturación 20
Artículo 30. Términos de facturación 20
Artículo 31. Variaciones en componentes regulados 22
Artículo 32. Lectura inicial 22
Artículo 33. Emisión de facturas 22
Artículo 34. Informe resumen de facturación 23
Artículo 35. Compensaciones económicas por incumplimiento 24
Artículo 36. Compensación simplificada de excedentes 25
CAPÍTULO 7. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD 25
Artículo 37. Certificaciones ambientales exigidas 25
Artículo 38. Obligaciones ambientales del adjudicatario 25
Artículo 39. Compromisos de descarbonización 26
Artículo 40. Remisión de documentación por medios digitales 26
CAPÍTULO 8. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 27
Artículo 41. Responsable del servicio 27
Artículo 42. Canales de comunicación y disponibilidad 27

Artículo 43. Seguimiento periódico del contrato 28

Artículo 44. Sistemas de documentación y trazabilidad 28

Artículo 45. Protocolo de revisión y escalado 29

CAPÍTULO 9. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN..29

Artículo 46. Confidencialidad y custodia de datos 29

CAPÍTULO 10. RELACIÓN DE ANEXOS.....30

ANEXO I – Listado completo de puntos de suministro, potencia contratada y consumo anual 2024 30

ANEXO II – Tabla resumen, precios de energía..... 30

CAPÍTULO 1. OBJETO DEL CONTRATO

Artículo 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir y regular las condiciones técnicas y funcionales que regirán el contrato de suministro de energía eléctrica al servicio del Ayuntamiento de Bilbao y de diversas entidades del sector público municipal vinculadas.

El contrato incluirá el suministro de energía a los puntos de consumo municipales del ayuntamiento y entidades adheridas tanto en puntos sin autoconsumo como en las modalidades de autoconsumo individual y compartido ya sean sin excedentes o con excedentes sujetos a compensación simplificada.

El suministro objeto de este contrato comprende únicamente energía eléctrica con garantía de origen 100% renovable.

Artículo 2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El contrato comprende los siguientes ámbitos de actuación:

1. Suministro eléctrico a puntos de consumo del Ayuntamiento de Bilbao

   Incluye todos los puntos de suministro eléctrico titularidad del Ayuntamiento, independientemente de su uso (administrativo, cultural, deportivo, educativo, servicios generales, alumbrado público, etc.), así como aquellos gestionados por entidades municipales. También cubre el suministro a las siguientes entidades dependientes:

   - Bilbao Ekintza, E.P.E.L.
   - Bilbao Musika
   - Bilbao-Zerbitzuak-Servicios
   - Centro Azkuna de Ocio y Cultura, S.A.
   - BilbaoTIK
   - Fundación Bilbao Arte-Fundazioa
   - Funicular de Artxanda, S.A.
   - Mercabilbao, S.A.
   - O.A.L. Viviendas Municipales de Bilbao

- SURBISA
- Teatro Arriaga, S.A.

2. Suministro eléctrico a puntos con autoconsumo del Ayuntamiento de Bilbao

Incluye el suministro de energía a puntos de consumo del Ayuntamiento de Bilbao que constan de instalaciones de generación renovable con potencia inferior a 100 kW y la realización de la compensación simplificada de los excedentes producidos en los casos en los que así se determine.

3. Servicios asociados

Se incluyen servicios adicionales tales como asesoramiento energético, optimización de contratos, gestión de garantías de origen (GdO), monitorización de consumos y producción, y soporte en trámites regulatorios, fiscales o técnicos relacionados con el objeto del contrato.

Artículo 3. EXCLUSIONES

Quedan excluidos del ámbito de este contrato:

1. El suministro de energía térmica (calefacción, refrigeración, ACS).
2. La venta directa de energía en el mercado eléctrico (a excepción de la modalidad de compensación simplificada).
3. Las competencias atribuibles a la empresa distribuidora de energía.
4. Las operaciones de mantenimiento técnico de las instalaciones municipales.
5. La construcción o instalación de nuevas plantas de generación renovable.
6. El suministro de energía eléctrica a instalaciones que no sean titularidad o gestión directa del Ayuntamiento o de las entidades incluidas en el contrato.

CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO

Artículo 4. NORMATIVA DE APLICACIÓN AL CONTRATO

En la prestación del servicio, la empresa adjudicataria debe cumplir las exigencias legales y normativas vigentes, de carácter nacional, autonómico, o local que resulten de aplicación al objeto del contrato, así como toda aquella normativa aplicable en cada caso.

La empresa adjudicataria estará obligada a avisar al Ayuntamiento de Bilbao y a las entidades adheridas de cualquier cambio normativo con efecto en el contrato y, en su caso, a proponer las modificaciones que procedan para adaptarse a ella.

Artículo 5. NORMATIVA MUNICIPAL

El contrato se adecuará también a los principios y compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Bilbao en el marco de su política energética, medioambiental y de sostenibilidad, destacando:

1. Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del Ayuntamiento de Bilbao. Especialmente en lo dispuesto en los ejes 0 y 7.
2. Ordenanzas municipales aplicables en materia de eficiencia energética, protección del medio ambiente y sostenibilidad urbana.
3. Criterios internos del Ayuntamiento sobre consumo responsable, transición ecológica, contratación pública verde y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

CAPÍTULO 3. ACCESO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN

Artículo 6. DISPOSICIONES GENERALES

El Ayuntamiento de Bilbao opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de energía y el acceso a redes con el adjudicatario, por tanto, la empresa

adjudicataria será la encargada de contratar los accesos y realizar todos los trámites y gestiones con la empresa distribuidora en este sentido.

En referencia al RD 1164/2001 por el que se establecen las tarifas de acceso a redes de transporte y distribución de energía eléctrica y posteriores actualizaciones, la empresa adjudicataria será la única responsable ante la empresa distribuidora de su pago. El Ayuntamiento de Bilbao no tendrá que responder solidariamente de las deudas en las que pueda incurrir la adjudicataria.

Artículo 7. GESTIÓN DE DERECHOS Y CONTRATOS DE ACCESO

La empresa comercializadora gestionará directamente con la compañía distribuidora de la zona los derechos y contratos de acceso a la red. Cuando así lo solicite el Ayuntamiento, la empresa adjudicataria entregará una copia del contrato de acceso a redes de cada uno de los suministros y modificaciones, así como una base de datos en el formato informático que se determine.

El Ayuntamiento mantendrá con la empresa distribuidora todos los derechos relativos al contrato de acceso y, en caso de finalización o resolución anticipada del contrato, mantendrá a su nombre cualquier derecho asociado a las diferentes instalaciones, sin que pueda ser exigible por parte de la empresa distribuidora actualización alguna con motivo de la renovación contractual.

Al finalizar el contrato o al resolverse anticipadamente el mismo, las entidades adheridas podrán solicitar a la empresa adjudicataria un certificado de la empresa distribuidora de tener liquidados todos los pagos, que deberá entregar en el plazo que se establezca.

Artículo 8. TRAMITACIÓN DE ALTA DE ACCESO A TERCEROS (ATR)

El suministro y su fecha efectiva de inicio estarán condicionados por la concesión del acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora.

La empresa adjudicataria deberá tramitar el ATR solicitando a la distribuidora dicho cambio en el plazo máximo de cinco días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato o con antelación suficiente para obtener el ATR en la fecha

de activación del suministro. La tramitación se hará en iguales condiciones para el alta nuevos puntos de suministro durante la vigencia del contrato.

Asimismo, deberá exigir al distribuidor el cumplimiento de los plazos legales establecidos para el cambio e informar al Ayuntamiento sobre la fecha de la obtención del ATR o, en su defecto, del problema que origina la no tramitación o el rechazo de esta concesión.

Además, deberá realizar un asesoramiento en relación con la documentación a aportar para subsanar los defectos que impiden el cambio.

No se producirá el cobro de ningún coste adicional por las tramitaciones referentes a este apartado, considerándose incluidas en el precio del contrato.

En caso de demora a la hora de dar de alta, modificar o cancelar puntos de suministro, La empresa comercializadora tramitará ante la distribuidora u otra entidad responsable las reclamaciones que por esta materia que correspondan a la entidad adherida, y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, sean de aplicación.

CAPÍTULO 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Artículo 9. CONCEPTOS GENERALES

El presente contrato abarca la totalidad de los puntos de suministro de energía eléctrica, que dependen del Ayuntamiento de Bilbao y de sus entidades públicas dependientes.

Artículo 10. TIPOLOGÍA DE SUMINISTROS

A efectos del presente contrato, los puntos de suministro se agrupan en las siguientes categorías:

- Puntos de suministro convencionales (sin generación asociada).
- Puntos suministro con autoconsumo de potencia inferior a 100 kW: individuales o compartidos, sin compensación o sujetos a compensación simplificada.

- Puntos de suministro eventuales.

Artículo 11. PUNTOS DE SUMINISTRO CONVENCIONALES (SIN GENERACIÓN)

Corresponden a instalaciones y dependencias municipales, tanto del Ayuntamiento como de las entidades adheridas, que únicamente consumen energía eléctrica y no disponen de generación renovable propia. Están clasificados en función de su tarifa de acceso, de acuerdo con la normativa vigente (Circulares CNMC):

- Tipo 2.0 TD: suministros en baja tensión con potencia contratada ≤ 15 kW.
- Tipo 3.0 TD: suministros en baja tensión con potencia > 15 kW.
- Tipo 6.1 TD y 6.2 TD: suministros en alta tensión.

Artículo 12. PUNTOS DE SUMINISTRO CON AUTOCONSUMO DE POTENCIA INFERIOR A 100 KW

El Ayuntamiento dispone de instalaciones que combinan consumo y generación renovable propia, acogidas a las diferentes modalidades de autoconsumo establecidas en el Real Decreto 244/2019, con potencia de generación instalada inferior a 100 kW. Actualmente existen puntos acogidos a las siguientes modalidades:

1. Autoconsumo individual sin excedentes.
2. Autoconsumo compartido sin excedentes
3. Autoconsumo individual con compensación simplificada de excedentes.
4. Autoconsumo compartido con compensación simplificada de excedentes.

Artículo 13. PUNTOS DE SUMINISTRO EVENTUALES

Se consideran de esta categoría aquellos puntos activados de forma temporal y ocasional, generalmente asociados a:

1. Eventos públicos (fiestas, ferias, conciertos, etc.).
2. Iluminación navideña u ornamental.

3. Montajes temporales de instalaciones efímeras.

Estos puntos no disponen necesariamente de contador permanente y se caracterizan por tener una duración limitada, una potencia definida y un consumo que puede ser estimado en base a horas de utilización en caso de carecer de contador.

El adjudicatario deberá garantizar la puesta en servicio en un plazo inferior a 24 horas desde la solicitud o firma del contrato, y su facturación se hará con los precios establecidos.

Estos contratos se facturarán con los mismos precios que el resto de los suministros.

Artículo 14. LISTADO DE SUMINISTROS

En el Anexo I (Listado completo de puntos de suministro, potencia contratada y consumo anual 2024), se incluye un listado orientativo de los puntos de suministro actuales detallando las siguientes características:

- Código Unificado de Punto de Suministro (CUPS)
- Pertenencia a Ayuntamiento o a entidad pública dependiente
- Dirección
- Tarifa de acceso: 2.0 TD, 3.0 TD, 6.1 TD o 6.2 TD
- Existencia de autoconsumo
- Tensión
- Potencia contratada por periodo
- Energía total consumida por periodo en 2024

Las potencias y los consumos son orientativos, siendo los reales los que resulten en función de las necesidades de suministro y de las disponibilidades presupuestarias.

Este listado es variable durante el contrato, tanto en cuanto a inclusión como a supresión de puntos de suministro, en función de las necesidades.

La empresa adjudicataria deberá suministrar la energía necesaria que precisen los puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones de demanda excepcional.

Artículo 15. CONSUMOS ESTIMADOS

En las tablas incluidas en los Anexos I y II se incluyen las características globales básicas de los puntos de suministro indicándose entre otras características las potencias y consumos registrados en ellos durante el año 2024.

Estos datos no suponen compromiso de mantenerse en un futuro, sino que se dan a efectos de poder realizarse una estimación, por ambas partes, del contenido del contrato.

A modo de estimación, los volúmenes de energía que se incluyen en el presente contrato son:

1. Suministros del Ayuntamiento de Bilbao: 41.133.397 kWh/año
2. Suministros de entidades adheridas: 15.170.591 kWh/año, según este desglose aproximado:

CLIENTE	CONSUMO ANUAL (kWh)
BILBAO EKINTZA, E.P.E.L.	577.241
BILBAO MUSIKA	52.966
BILBAO-ZERBITZUAK-SERVICIOS	350.426
CENTRO AZKUNA DE OCIO Y CULTURA, S.A.	4.128.142
FUNDACION BILBAO ARTE-FUNDAZIOA	49.319
FUNICULAR DE ARTXANDA, S.A.	739.411
MERCABILBAO, S.A	8.044.848
O.A.L. VIVIENDAS MUNICIPALES DE BILBAO	638.155
SURBISA	27.217
TEATRO ARRIAGA, S.A.	562.866
TOTAL	**15.170.591**

Artículo 16. INFORMACIÓN DE CAMBIOS

La empresa adjudicataria informará al Ayuntamiento de todas las modificaciones legislativas que afecten a la adquisición/venta/gestión de la energía y acceso a redes, presentando los documentos que acrediten las mencionadas variaciones.

Artículo 17. REPRESENTACIÓN COMERCIAL

La empresa adjudicataria, previa autorización escrita del Ayuntamiento de Bilbao, actuará en nombre de este y realizará las gestiones solicitadas por el mismo ante la compañía distribuidora y otras empresas comercializadoras, en los aspectos relativos a la modificación de cualquier término de los contratos de suministro de energía eléctrica.

Artículo 18. ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA DE SUMINISTROS

Durante la vida del contrato el Ayuntamiento tendrá la potestad de dar de alta nuevos puntos de suministro con cualquier modalidad legal de contrato, modificarlos o darlos de baja.

Artículo 19. CALIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

La calidad del suministro eléctrico deberá ajustarse, en todo momento, a los niveles exigidos por la normativa aplicable, o cualquier otra que la complemente o sustituya:

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Orden ECO/797/2002 por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, o cualquier otra disposición normativa que las complemente o sustituya.
- Otra normativa que la complemente o sustituya

Especialmente se tendrán en consideración los aspectos vinculados con:

1. El número y duración de las interrupciones (cortes y microcortes).
2. Las características de la onda de tensión, que se ajustarán a lo establecido en la norma UNE-EN 50160:2011, modificaciones posteriores, así como cualquier norma que la complemente o sustituya.

Artículo 20. GARANTÍA DE SUMINISTRO

Se considerarán servicios esenciales los establecidos en el artículo 52.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y 89 del Real Decreto 1955/2000, o en cualquier normativa que la complemente o sustituya. De acuerdo con lo establecido en dicho artículo, la empresa adjudicataria no podrá solicitar la suspensión del suministro en estos puntos de suministro.

La empresa adjudicataria tampoco podrá solicitar la suspensión del suministro de un punto cuando estén en disputa de cualquier clase las facturas, requerimientos de pago o similares concernientes a dicho punto.

Artículo 21. CONTINUIDAD DE SERVICIO

Los requisitos relativos a la continuidad del suministro estarán regidas por la normativa aplicable, o cualquier otra que la complemente o sustituya.

Especialmente se tendrán en consideración los aspectos vinculados con:

1. Continuidad del suministro: número y duración de las interrupciones (cortes y microcortes) y huecos de tensión.
2. Tiempo de respuesta ante incidencias imprevisibles.

Artículo 22. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE CALIDAD Y CONTINUIDAD DE SUMINISTRO

La empresa adjudicataria deberá:

1. Siempre que la empresa distribuidora aporte previamente información, comunicar los cortes de suministro planificados en la red por cualquier motivo con antelación suficiente como para poder analizar sus repercusiones y posibles medidas correctoras y mitigadoras a adoptar.
2. Siempre que la empresa distribuidora aporte previamente información, informar sobre la duración y causa de los cortes, microcortes o interrupciones no planificadas, así como otros fallos en el suministro o distribución a requerimiento del Ayuntamiento.
3. Exigir a la empresa distribuidora los máximos niveles posibles de calidad y a promover la incorporación de tecnologías avanzadas de medición y control de calidad de suministro, con el fin de garantizar como mínimo la calidad establecida reglamentariamente.
4. Realizar todas las gestiones necesarias con la empresa distribuidora para minimizar el número, la duración y efectos de las interrupciones del suministro a los puntos de suministro incluidos en este contrato y mejorar en lo posible la calidad de suministro.
5. Tramitar ante la empresa distribuidora las reclamaciones e indemnizaciones por calidad deficiente del servicio correspondiente a cualquiera de los puntos de suministro incluidos en el contrato, trasladando a las facturas íntegramente los descuentos que por tal motivo aplique la empresa distribuidora, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 23. OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Aunque el mantenimiento de las redes de distribución corresponde a las empresas distribuidoras, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones contractuales en relación con los servicios contratados:

1. Supervisión técnica:

   Supervisión activa del correcto funcionamiento de los equipos de medida, protecciones eléctricas, sistemas de reparto de autoconsumo y otros elementos del sistema eléctrico asociados al contrato.

Identificación y comunicación de anomalías detectadas en tensiones, desequilibrios, consumos anómalos u otros indicadores que supongan una amenaza para la integridad de la instalación o su eficiencia.

2. Coordinación con la distribuidora:

El adjudicatario actuará como interlocutor directo ante la empresa distribuidora en representación del Ayuntamiento en lo que respecta a solicitudes de ampliación de potencia, tramitación de nuevas altas, modificaciones técnicas o gestión de incidencias técnicas.

Asegurará la correcta ejecución de los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1183/2020, de acceso y conexión a las redes eléctricas.

CAPÍTULO 5. OBLIGACIONES DE MEDIDA, MONITORIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 24. CRITERIOS GENERALES DE MEDIDA MONITORIZACIÓN Y CONTROL

Con el objetivo de asegurar una correcta gestión energética, la empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de monitorización que permita el seguimiento continuo, centralizado, transparente y accesible del consumo energético de todos los puntos de suministro incluidos en el contrato.

Artículo 25. PLATAFORMA DIGITAL

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento de Bilbao, y para cuantos perfiles autorizados que este estime oportuno y que podrán ser dados de alta y baja en cualquier momento a petición del Ayuntamiento, en el contrato una plataforma digital de gestión energética accesible desde cualquier navegador web y compatible con dispositivos móviles. Esta herramienta deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes características:

- Acceso gratuito mediante usuario y contraseña personalizada para cada perfil autorizado con acceso a los datos de la entidad a la que pertenzca.
- Interfaz en euskera y castellano.
- Disponibilidad de descarga de histórico de facturas en formato pdf y de ficheros Excel con al menos los datos señalados en este pliego en el apartado de facturación.
- Toda la información disponible sobre las curvas de carga de potencias cuarto-horarias activas (periodo de integración de quince minutos), de excesos de potencia y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultantes del suministro, visibles en tiempo real y con posibilidad de consulta de históricos.
- Posibilidad de comparar los datos en distintos periodos temporales.
- Consulta detallada por punto de suministro, total o agrupada por tipología de punto de suministro según parámetros disponibles.
- Exportación de datos en formatos estándar (.xls, .csv, .pdf).
- Capacidad de generar informes automáticos y programables por usuario, periodicidad o evento.

Artículo 26. INFORMES PERIÓDICOS DE ANÁLISIS ENERGÉTICO

Durante toda la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá emitir y remitir al Ayuntamiento y poner a su disposición mediante la plataforma digital descrita en el pliego, los siguientes informes analíticos, como mínimo con la periodicidad indicada y en formato editable:

1. Informe mensual de incidencias

   Identificación y análisis de anomalías en facturación, cortes de suministro, consumos inusuales, errores de medida o facturación, y actuaciones correctivas realizadas o propuestas.

2. Informe trimestral de energía reactiva

Evaluación de la facturación por energía reactiva y recomendación de medidas de compensación (instalación o mantenimiento de baterías de condensadores, ajustes tarifarios, etc.).

3. Informe semestral de optimización de potencia contratada

Análisis de la adecuación entre potencia contratada y potencia demandada en cada punto de suministro. Propuesta de ajustes para la reducción de costes fijos.

4. Informe normativo periódico (mínimo semestral o ante cambio relevante)

Comunicación y explicación de cualquier modificación normativa o regulatoria que afecte al contrato, como cambios en los peajes de acceso, tarifas, impuestos energéticos, tramitaciones administrativas, mecanismos de compensación o certificados de garantía de origen.

Artículo 27. ALERTAS Y NOTIFICACIONES AUTOMATIZADAS

La plataforma deberá permitir la configuración de alertas automáticas por correo u otros medios electrónicos cuando se detecten situaciones anómalas o relevantes, como:

- Superación de umbrales de potencia o consumo.
- Incidencias de facturación.

Artículo 28. CIBERSEGURIDAD DE PLATAFORMAS Y COMUNICACIONES

La plataforma digital, así como los entornos web y herramientas de gestión energética o servicios online en el marco del contrato deberán de cumplir con los estándares más exigentes de la seguridad de la información, conforme a:

1. El Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, que establece los principios y requisitos mínimos que deben reunir los sistemas de información utilizados en el sector público.

2. Los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad, tal como establece el ENS en su nivel medio o alto, según proceda por el tipo de datos tratados.
3. El Marco de Ciberseguridad de la Unión Europea, con especial atención a los requisitos del Reglamento NIS2 (Directiva (UE) 2022/2555), si fueran de aplicación.

CAPÍTULO 6. CONDICIONES DE FACTURACIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

Artículo 29. SOBRE REDONDEOS EN FACTURACIÓN

El presente contrato se desarrolla en el marco del mercado eléctrico regulado por el Estado, lo que conlleva la existencia de diversos componentes tarifarios fijados mediante disposiciones oficiales. En consecuencia, todos los precios oficiales que resulten de aplicación se integrarán en la facturación sin redondeos parciales, aplicándose únicamente un redondeo final sobre el importe total mensual por cada punto de suminstro.

Artículo 30. TÉRMINOS DE FACTURACIÓN

La factura contendrá, al menos, la información exigida por el artículo cuarto de la Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad a utilizar por los comercializadores de referencia, o normativa que la complemente o sustituya, con independencia de las características (tensión, potencia…) de cada punto de suministro.

La citada resolución indica los costes regulados (tarifas de acceso a redes, cargos por capacidad) que se actualizarán en la facturación cuando se produzcan cambios.

Siempre que sea posible, se deberán incluir los siguientes datos:

- Datos de identificación del punto de suministro: CUPS, dirección…

- Datos del contrato: titular, tarifa, potencias contratadas, tensión de suministro…
- Período facturado, con fecha de inicio y fin, especificando si la lectura final es real o estimada.
- Importe del término de potencia conforme a los valores oficiales vigentes, sin recargos, desglosado por periodos horarios.
- Importe del término de energía, según precios ofertados, en los que estarán incluidos el coste de la energía, los costes de gestión y operación, el margen comercial de la empresa adjudicataria y los costes derivados del proceso de acreditación y certificación de garantía de origen renovable, desglosado por periodos horarios.
- Importe de los cargos y de los peajes de acceso, especificando para cada uno de ellos la cantidad a abonar y la referencia al texto legal donde se fije.
- Recargo por energía reactiva, indicando el factor de potencia de la instalación correspondiente y la referencia al texto legal donde se fije dicho cargo.
- Recargo por exceso de potencia, indicando el exceso de potencia de la instalación correspondiente y la referencia al texto legal donde se fije dicho cargo.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, en su caso, según la legislación vigente. En caso de que este concepto quede desregulado, únicamente podrá facturarse el coste exacto que impute la distribuidora al adjudicatario, sin añadir margen ni beneficio industrial.
- Importe correspondiente al bono social, cuando sea de aplicación.
- Importe correspondiente al Impuesto Especial sobre la Electricidad.
- Importe correspondiente al IVA.
- Importe total.
- Consumos de energía activa y reactiva en los periodos tarifarios aplicables.
- La máxima demanda de potencia y de consumos de energía activa y reactiva registrados en el total del mes facturado, desglosados por períodos tarifarios según tarifa de acceso.

Aquellas magnitudes que no puedan incluirse en la factura deberán estar disponibles vía web.

Todas las magnitudes incluidas en la factura deberán ir acompañadas de sus respectivas unidades de medida (€, kW, kWh…).

Sin perjuicio de lo anterior, la factura que se cargará en la aplicación de factura electrónica del Ayuntamiento y cada entidad adherida incluyendo los datos que sean requeridos.

Artículo 31. VARIACIONES EN COMPONENTES REGULADOS

El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones, al alza o a la baja, acaecidas en los costes regulados cuya variación pueda trasladarse a éstas.

El plazo para esta comunicación será de cinco días hábiles desde la publicación de la normativa que cambie o cree estos componentes regulados.

Antes de la emisión de la primera factura afectada por la modificación, la empresa adjudicataria procederá a la formación de nuevos precios, que serán remitidas y explicadas, poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

Igual previsión se aplicará en caso de variación de los impuestos aplicables al suministro, así como de creación o supresión de los mismos. En todos los casos, se comunicará la referencia a la disposición oficial que provoque el cambio.

Artículo 32. LECTURA INICIAL

Con carácter previo a la emisión de la primera factura, la empresa adjudicataria realizará una lectura inicial de todos los contadores. Esta lectura será compartida con el Ayuntamiento y constituirá la base de referencia para la primera liquidación.

Artículo 33. EMISIÓN DE FACTURAS

Con carácter general, la empresa adjudicataria emitirá una única factura mensual correspondiente a todos los suministros del contrato, en la que se incluirá la suma de las liquidaciones individuales de cada punto de suministro y las posibles facturas rectificativas de periodos anteriores.

En los casos excepcionales en los que esto resulte inviable por estar así legalmente establecido se podrá emitir más de una factura mensual, tendiendo a la minimización de las mismas en la medida de lo posible.

Artículo 34. INFORME RESUMEN DE FACTURACIÓN

El adjudicatario remitirá mensualmente al Ayuntamiento y al resto de entidades que así lo soliciten, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha de facturación, un archivo resumen en formato Excel, cuyas filas correspondan a todos y cada uno de los contratos, y las columnas dispongan de la siguiente información para cada punto de suministro:

1. CUPS.
2. Referencia del contrato asignado por la comercializadora.
3. Dirección del suministro.
4. Fecha de factura.
5. Fecha de inicio y de fin de lectura (ambos días incluidos).
6. Categoría del peaje de acceso a redes.
7. Potencia contratada para cada periodo.
8. Potencia real demandada para cada periodo.
9. Potencia máxima demandada en cada periodo.
10. Exceso de potencia en cada periodo.
11. Consumo de energía activa en cada periodo.
12. Consumo de energía reactiva en cada periodo.
13. Factor de potencia.
14. Coste de la potencia contratada, desglosado por periodos.
15. Coste del recargo por exceso de potencia demandada.
16. Coste de la energía activa consumida.
17. Coste de la energía reactiva consumida.
18. Coste del alquiler del equipo de medida, en su caso.
19. Importe de todos y cada uno de los cargos y peajes de acceso.
20. Importe del Impuesto Especial sobre la Electricidad.
21. Importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.
22. Importe total.

23. Cualquier otro dato sobre el suministro que las entidades adheridas consideren de interés.
24. Otras magnitudes u observaciones que se consideren apropiadas, a criterio de la empresa adjudicataria o de la Administración.

Además, los suministros eventuales deberán figurar agrupados y claramente identificados (por ejemplo, en distinto color).

La puesta a disposición del fichero se hará mediante correo electrónico a las direcciones indicadas y mediante la plataforma digital descrita en este pliego.

El archivo anterior podrá complementarse con otro u otros en formato PDF o Excel, si resulta conveniente para la descripción de algún aspecto, así como para detallar las posibles incidencias en el suministro, bien de oficio por la empresa adjudicataria, bien a solicitud de la entidad adherida.

En caso de que el Ayuntamiento lo solicite, la empresa adjudicataria deberá presentar un resumen de actividad al final de cada año y a la finalización del contrato. Dicho informe recogerá, al menos, los puntos anteriores, las incidencias ocurridas en el suministro y las modificaciones efectuadas en cuanto a altas y bajas de puntos de suministro.

Artículo 35. COMPENSACIONES ECONÓMICAS POR INCUMPLIMIENTO

Cuando el Ayuntamiento tenga derecho a compensaciones económicas que vengan impuestas por normativa de cualquier tipo por incumplimiento de las obligaciones de la empresa comercializadora, ésta informará y aplicará las compensaciones económicas en el siguiente periodo de facturación.

Igualmente, cuando el Ayuntamiento tenga derecho a compensaciones económicas que vengan impuestas por normativa de cualquier tipo por incumplimiento de las obligaciones de la empresa distribuidora o de cualquier otra entidad, la empresa comercializadora informará y realizará las gestiones que correspondan para reclamar que las citadas compensaciones económicas sean abonadas.

Se incluyen expresamente en este apartado las compensaciones por incumplimiento que aparecen en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto 1955/2000.

Artículo 36. COMPENSACIÓN SIMPLIFICADA DE EXCEDENTES

En aquellos puntos de autoconsumo con excedentes acogidos al mecanismo de compensación simplificada regulado en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, la energía excedentaria se valorará económicamente al precio PVPC en cada hora.

Para el resto de aspectos relevantes, se seguirá lo indicado en la normativa citada.

CAPÍTULO 7. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD

Artículo 37. CERTIFICACIONES AMBIENTALES EXIGIDAS

El suministro objeto del presente contrato deberá ser, en su totalidad, de energía eléctrica con garantía de origen 100% renovable (GDO), de acuerdo con el procedimiento regulado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

Artículo 38. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria se verá obligada en materia medioambiental a:

1. Certificación previa (ex ante): el adjudicatario entregará, en el momento de la firma del contrato, un certificado que acredite el volumen de energía contratada con GDO 100% renovable, correspondiente al periodo desde el inicio del contrato hasta el 31 de diciembre del mismo año. A partir de entonces, se entregará dicho certificado cada mes de enero, referenciado al año natural completo.
2. Certificación posterior (ex post): antes del 30 de abril de cada año, el adjudicatario entregará el certificado definitivo emitido por la CNMC que acredite el volumen de energía efectivamente consumida el año anterior, procedente de fuentes 100% renovables.

3. Ambas certificaciones deberán identificar claramente que la energía se ha destinado a los puntos de suministro integrados en este contrato.
4. Costes incluidos: los costes de adquisición, tramitación y gestión de estas certificaciones estarán incluidos en el precio del suministro ofertado, no generando coste adicional para el Ayuntamiento.
5. El incumplimiento de la acreditación documental podrá ser considerado causa de penalización contractual o rescisión anticipada del contrato, conforme a las condiciones generales establecidas.

Artículo 39. COMPROMISOS DE DESCARBONIZACIÓN

El contrato se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del Ayuntamiento de Bilbao en materia de sostenibilidad y transición energética, así como en lo establecido en la Ley 4/2019 de Sostenibilidad Energética del País Vasco, en relación con:

- Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del consumo eléctrico.
- Fomento de la generación renovable distribuida y el autoconsumo compartido.
- Promoción de la eficiencia energética en instalaciones municipales.

El adjudicatario deberá:

1. Facilitar el seguimiento de las emisiones evitadas de CO_2, tomando como referencia el mix energético nacional y regional.
2. Cooperar en la integración óptima de nuevas instalaciones municipales de generación renovable y autoconsumo, para maximizar su uso y minimizar la energía adquirida en el mercado.
3. Participar activamente en propuestas técnicas para proyectos piloto o experiencias innovadoras en autoconsumo, almacenamiento, gestión activa de la demanda o comunidades energéticas locales.

Artículo 40. REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIOS DIGITALES

Toda la documentación generada fruto del contrato deberá de ser puesta a disposición o remitida por medios electrónicos. No podrán hacerse emisiones en papel excepto en los casos en los que exista obligación legal

CAPÍTULO 8. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 41. RESPONSABLE DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá designar un Responsable del Servicio, que actuará como interlocutor único con el Ayuntamiento de Bilbao para todas las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato. Esta persona será responsable directa de coordinar, supervisar y garantizar la correcta prestación del servicio en todos sus aspectos, tanto técnicos como administrativos y operativos.

El nombramiento del Responsable del Servicio deberá comunicarse formalmente al Ayuntamiento de Bilbao en el plazo máximo de cinco días naturales desde la firma del contrato, incluyendo sus datos de contacto directos: nombre completo, teléfono fijo, móvil y correo electrónico corporativo.

En caso de que este Responsable se ausente temporalmente por cualquier motivo (vacaciones, baja médica, formación, etc.), la empresa adjudicataria estará obligada a designar un sustituto con las mismas competencias y capacidad de decisión, comunicándolo con al menos 48 horas de antelación al Ayuntamiento.

Artículo 42. CANALES DE COMUNICACIÓN Y DISPONIBILIDAD

El Responsable del Servicio será el receptor único y obligado de todas las comunicaciones por parte del personal municipal relativas a incidencias, solicitudes de información, modificaciones de contratos, altas, bajas, cambios de titularidad o cualquier otra gestión incluida en el alcance del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un teléfono de contacto operativo las 24 horas del día, los 365 días del año, exclusivo para la atención de emergencias o incidencias urgentes relacionadas con el servicio. Este canal deberá contar con un nivel de disponibilidad, capacidad de resolución y trazabilidad documental suficiente para garantizar la respuesta inmediata y eficaz ante cualquier situación que afecte a la prestación del servicio, especialmente en instalaciones críticas.

Artículo 43. SEGUIMIENTO PERIÓDICO DEL CONTRATO

La calidad, continuidad y efectividad del servicio serán objeto de un seguimiento mensual presencial, mediante reunión técnica celebrada en dependencias del Ayuntamiento de Bilbao o en el lugar que este designe. Estas reuniones de control y supervisión estarán orientadas a revisar:

1. El cumplimiento de los compromisos contractuales.
2. El análisis de incidencias ocurridas en el periodo anterior.
3. La evolución del servicio.
4. La propuesta de acciones de mejora o ajustes.
5. La planificación de futuras actuaciones (como cambios normativos, agrupaciones de puntos de suministro, optimización de potencia, etc.).

A estas reuniones deberán acudir, como mínimo, el Responsable del Servicio designado por la adjudicataria y, si el Ayuntamiento lo considera necesario, otros perfiles técnicos o administrativos implicados en la gestión del contrato. Por parte de la empresa podrán incorporarse otros perfiles de soporte según los temas a tratar (por ejemplo: especialistas en representación de mercado, técnicos en eficiencia energética o responsables de plataformas digitales).

Artículo 44. SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN Y TRAZABILIDAD

Todas las comunicaciones, solicitudes, informes y decisiones acordadas entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria deberán quedar documentadas por escrito y almacenadas digitalmente, preferiblemente en la plataforma digital de gestión del servicio que la adjudicataria debe mantener disponible:

1. Histórico de modificaciones de contratos o puntos de suministro.
2. Carga y descarga de informes, actas de seguimiento o certificaciones.

Artículo 45. PROTOCOLO DE REVISIÓN Y ESCALADO

En caso de que se detecten incumplimientos reiterados, falta de respuesta o disconformidades graves por parte del Ayuntamiento, este podrá solicitar la remoción del Responsable del Servicio designado.

Asimismo, ambas partes deberán definir al inicio del contrato un protocolo de escalado, incluyendo al menos dos niveles jerárquicos adicionales de contacto en la estructura de la empresa adjudicataria, a los cuales acudir en caso de inacción o necesidad de resolución urgente.

CAPÍTULO 9. PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN

Artículo 46. CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA DE DATOS

La adjudicataria, su personal y cualquier tercero vinculado mediante subcontratación, estarán obligados a guardar estricta confidencialidad sobre cualquier dato o información a la que accedan en el marco de la ejecución del contrato, ya sea de carácter personal, técnico, estratégico, económico o relativo a la seguridad de las instalaciones del Ayuntamiento. Esta obligación se mantendrá incluso una vez finalizado el contrato y afectará a:

1. Toda la documentación técnica, jurídica o administrativa generada o tratada durante la vigencia del contrato.
2. Las credenciales de acceso a plataformas municipales o sistemas corporativos.
3. Información relacionada con hábitos de consumo energético, perfiles de uso o análisis de eficiencia.
4. Información sobre empleados públicos o la ciudadanía que pudiera conocer durante la prestación del servicio.

El incumplimiento de esta obligación podrá considerarse causa de resolución del contrato y dará lugar a las acciones legales que correspondan por daños y perjuicios.

Los datos deberán ser almacenados de forma segura, impidiendo el acceso no autorizado y garantizando la trazabilidad de accesos, ediciones y transferencias.

Una vez finalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar o destruir toda la información tratada, según determine el Ayuntamiento, y acreditarlo documentalmente.

CAPÍTULO 10. RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I – LISTADO COMPLETO DE PUNTOS DE SUMINISTRO, POTENCIA CONTRATADA Y CONSUMO ANUAL 2024

ANEXO II – TABLA RESUMEN, PRECIOS DE ENERGÍA